



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

**Secretaría:**

D. Javier López Martínez

**Ausente:**

D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 21 de diciembre de dos mil veintiuno. Siendo las doce horas y treinta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

#### 1.- **APROBACIÓN DE FACTURAS**

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **46.262,84 €** cuya relación se adjunta a continuación:

NOMBRE DE TERCERO	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
ASOCIACION CULTURAL REINOS DE ESPAÑA	21/12/2021	2021 432 62904	2.772,03 €
ASOCIACION CULTURAL REINOS DE ESPAÑA	21/12/2021	2021 432 62904	670,00 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	21/12/2021	2021 432 62901	5.326,14 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	04/12/2021	2021 920 22100	41,78 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	04/12/2021	2021 920 22100	7,62 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	04/12/2021	2021 920 22100	16,31 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 920 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 920 22200	17,98 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 342 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 330 22200	96,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 342 22200	98,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/12/2021	2021 920 22203	43,90 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	21/12/2021	2021 150 21300	141,62 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	21/12/2021	2021 150 21300	122,55 €
PINTURAS JADRAQUE	21/12/2021	2021 342 21200	36,51 €

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

PINTURAS JADRAQUE	21/12/2021	2021	4311 22699	53,36 €
PINTURAS JADRAQUE	21/12/2021	2021	150 21300	40,07 €
F.L.L.	21/12/2021	2021	150 21300	106,90 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	85,39 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	168,75 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	68,90 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	169,88 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	106,04 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	331,38 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	84,87 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/12/2021	2021	920 22100	52,30 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	30/11/2021	2021	920 22200	119,60 €
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	21/12/2021	2021	161 21000	85,52 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	21/12/2021	2021	337 22798	943,80 €
EURO-SERVHI	21/12/2021	2021	342 22799	57,83 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	21/12/2021	2021	920 22000	326,14 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	21/12/2021	2021	323 21200	242,68 €
BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA, S.L.	21/12/2021	2021	4311 22699	58,08 €
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.	21/12/2021	2021	330 22609	1.300,75 €
NATURGY IBERIA, S.A.	21/12/2021	2021	342 22100	4.861,74 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21/12/2021	2021	323 22100	458,11 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21/12/2021	2021	920 22100	207,14 €
R.G.S.	21/12/2021	2021	920 22706	2.104,92 €
SEGURIDAD Y EXTINCION DEL NORTE, S.L.	21/12/2021	2021	4311 22699	78,65 €
R.G.S.	21/12/2021	2021	920 22706	1.185,80 €
NATURGY IBERIA, S.A.	21/12/2021	2021	323 22100	709,67 €
NATURGY IBERIA, S.A.	21/12/2021	2021	323 22100	929,13 €
F.C.P.	21/12/2021	2021	323 21200	63,47 €
Mª JESUS DIEZ GRIJALBA	21/12/2021	2021	323 22105	782,87 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	21/12/2021	2021	150 21300	28,25 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	21/12/2021	2021	150 20300	373,76 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	21/12/2021	2021	164 21000	319,44 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	21/12/2021	2021	150 21300	38,19 €
M.P.M.M.	21/12/2021	2021	323 22700	1.172,49 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	21/12/2021	2021	1621 22700	716,10 €
ALCORTE CARNES Y ASADOS S.C.	21/12/2021	2021	4311 22699	217,80 €
CREA 3 PUBLICIDAD, S.L.	21/12/2021	2021	432 62904	798,60 €
FRUTAS M.D.M.	21/12/2021	2021	4311 22699	270,40 €
M.P.M.M.	21/12/2021	2021	312 22700	358,95 €
M.P.M.M.	21/12/2021	2021	920 22700	717,88 €

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

M.P.M.M.	21/12/2021	2021	323 22700	892,69 €
M.P.M.M.	21/12/2021	2021	330 22700	538,41 €
M.P.M.M.	21/12/2021	2021	337 22700	184,17 €
ASOCIACION CULTURAL REINOS DE ESPAÑA	21/12/2021	2021	432 62905	4.599,98 €
JONBYSOFT, S.L.	21/12/2021	2021	432 22699	3.267,00 €
EUSKOBBOX, S.L.	21/12/2021	2021	342 22609	4.840,00 €
LEROY MERLIN	17/12/2021	2021	1532 21000	79,80 €
HIPER YUAN RIOJA, S.L.	17/12/2021	2021	1532 21000	21,35 €
MASTERTENT IBERICA, S.L.	21/12/2021	2021	920 629	1.136,19 €
TOTAL				<b>46.262,84 €</b>

### **2.- APROBACIÓN ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Teniendo en cuenta, el acuerdo del Pleno Municipal de 3 de marzo de 2020 por el que se estableció a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales una asignación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones en las cuantías siguientes:

Por cada grupo municipal: 100,00 euros mensuales.

Por cada concejal: 40,00 euros mensuales.

Teniendo en cuenta que los cálculos anuales serían los siguientes:

- **Grupo Político Municipal del Partido Popular:** 340,00 euros/mes. 4.080,00 €/año
- **Grupo Político Municipal Socialista:** 260,00 euros/mes. 3.120,00 €/año.
- **Grupo Político Municipal Izquierda Unida:** 140,00 euro/mes. 1.680,00 €/año.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en la citada sesión de 3 de marzo de 2020 acordó que las dotaciones económicas tendrán eficacia retroactiva, aplicándose desde el 9 de julio de 2019, día de la celebración de la sesión de organización, y se entenderá que quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente. El destino de estas asignaciones deberá cumplir las limitaciones previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponderá al Pleno municipal la comprobación de la justificación y destino dado a estas dotaciones económicas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que se encuentra aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, en el que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 912.480 que dispone de una dotación global de 15.000,00 €.

Atendido que los artículos 73 y 75 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento a los miembros de las Corporaciones Locales de un régimen retributivo y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Considerando que, de conformidad con la normativa de aplicación, es el Pleno Municipal el competente para el control del destino de las asignaciones y para la exigencia de presentación de las cuentas a los grupos municipales, sin perjuicio del control financiero por la Secretaría-Intervención.

Teniendo en cuenta los aspectos indicados por la Secretaría-Intervención relativas a la necesidad de obtener NIF propio y diferenciado del Partido Político al que se encuentre vinculado, la necesidad de cuenta corriente titularidad del grupo municipal, la obligación de contabilidad específica de gastos e ingresos, conservando los justificantes, la obligación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la incorrección de transferir fondos a una entidad sin que medie factura relativa al funcionamiento del grupo, el destino de los fondos para gastos propios de funcionamiento de los Grupos Políticos (Actos, difusión, representación, suministros, alquileres, servicios, formación, desplazamientos, etc.), al objeto de evitar solicitudes de reintegro de fondos.

Tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR  
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA  
GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.

Que corresponde desde el mes de JULIO DE 2021 al mes de DICIEMBRE DE 2021, ambos incluidos, con cargo al Presupuesto vigente de 2021, atendidas las indicaciones relativas a la regulación y limitación del destino de los fondos, procediéndose al abono correspondiente, de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPOS POLÍTICOS	ASIGNACIÓN POR GRUPO	MESES	SUMA	ASIGNACIÓN POR CONCEJAL	MESES	CONCEJALES	SUMA	TOTALES
G.M. P.P.	100,00 €	6	600,00 €	40,00 €	6	6	1.440,00 €	2.040,00 €
G.M. P.S.O.E.	100,00 €	6	600,00 €	40,00 €	6	4	960,00 €	1.560,00 €
G.M. I.U.	100,00 €	6	600,00 €	40,00 €	6	1	240,00 €	840 €
			1.800,00 €				2.640,00 €	4.440,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los Grupos Políticos Municipales.

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **3.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-KIOSKO.**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por **D. J.J.C.L.** (R.E N.º 1179) de fecha 9 de abril de 2021, en el que manifiesta su voluntad de acabar el contrato el 30 de septiembre de 2021 por la crítica situación que sufre el sector hostelero y la larga duración de la pandemia.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por **D. J.J.C.L.** (R.E N.º 2613) de fecha 30 de septiembre de 2021, en el que solicita la devolución de la fianza depositada el 23 de mayo de 2018 por importe de 2.000 € como garantía definitiva del citado contrato mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, haber hecho entrega de las llaves, dejando el establecimiento en condiciones de higiene adecuadas y estando al corriente de pagos.

Examinada la nueva solicitud de fecha 10 de diciembre de 2021 (R.E.Nº 3259) presentada por **D. J.J.C.L.**, haciendo constar que el 30 de septiembre de 2021 hizo entrega de las llaves y solicitó devolución de la fianza constituida por finalización del contrato de explotación del servicio del BAR -KIOSKO sito en Plaza Félix Azpilicueta de Fuenmayor, dejándolo limpio y en condiciones para poder trabajar en dicho local y al corriente de pagos, por lo que tras haber pasado más de setenta días sin haber obtenido respuesta a su solicitud por parte del Ayuntamiento, SOLICITA de nuevo la devolución de la fianza depositada el 23 de mayo de 2018 por la cuantía de 2.000 € como garantía definitiva del citado contrato mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el expediente de contratación del servicio de explotación del Bar Piscinas Municipales por el que resultó adjudicataria del mismo **D. J.J.C.L.**, el 1 de junio de 2018 por un importe total de 4.840 € IVA incluido.

Teniendo en cuenta que **D. J.J.C.L.** depositó el 23 de mayo de 2018. la cuantía de 2.000 € como garantía definitiva del citado contrato mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 232/2020 en la que se acuerda la prórroga del contrato de explotación del Bar el Kiosko de Fuenmayor desde el 10 de agosto de 2020 al 9 de agosto de 2021.

Visto que la duración de dicho contrato de explotación del servicio del bar Kiosko de Fuenmayor ha finalizado y que se encuentran liquidadas y abonadas por la interesada las cantidades pendientes.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que hace constar que revisadas las instalaciones del bar el Kiosko, este se encuentra en buen estado y a simple vista no se aprecia ningún desperfecto, por lo que a su criterio puede procederse a la devolución de la fianza presentada en su día.

Vista la siguiente Legislación aplicable al asunto:

- aprueba el TRLCSP, aplicable al presente contrato.
- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

**Primero.** – **Aprobar** la devolución de la fianza constituida como garantía del contrato de explotación del servicio del BAR-KIOSKO de Fuenmayor, sito en Plaza Félix Azpilicueta de Fuenmayor, en la cuantía de **2.000 €**, a favor de **D. J.J.C.L.**, de conformidad con los antecedentes indicados y la finalización de dicho contrato de explotación, sin que consten aspectos pendientes derivados del mismo, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales.

**Segundo.** - Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos y a los servicios municipales de Tesorería-Intervención para proceder al pago.

### **4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO TITULARIDAD DEL BAR "SIMO"**

La Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por D.S.I.A. con fecha 15/12/2021 (R.E. nº 3292) y de conformidad con el informe técnico municipal del arquitecto técnico D. Roberto García Sierra de fecha 20/12/2021, TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y TIENE POR COMUNICADO el **CAMBIO DE TITULARIDAD** del bar cafetería denominado "**BAR SIMO**", sito en Avda.- Estación, nº 1 bajo, figurando como nuevo titular administrativo **D.S.I.A.** y denominado **BAR DONAL**.

### **5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD "TABERNA PUB"**

La Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por D.D.G.C. con fecha 21/12/2021 (R.E. nº3358) y de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 21/12/2021, TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y TIENE POR COMUNICADO el **CAMBIO DE TITULARIDAD** del bar cafetería denominado "**TABERNA PUB**", sito en Plaza Félix Azpilicueta, nº 12 bajo, figurando como nuevo titular administrativo **D.D.G.C.**

### **6.- LICENCIAS DE OBRA**

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

6.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para reforma de dos habitaciones en vivienda en Avenida Ciudad de Cenicero, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	<b>1.980 €</b>	<b>3 %</b>	<b>59,40 €</b>

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	<b>1.980 €</b>	<b>2</b>	<b>38,95 €</b>

**TOTAL A INGRESAR ..... 98,35 €**

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

6.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para reforma interior consistente en división de lonja en Avenida Ciudad de Cenicero, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	<b>3.480 €</b>	<b>3 %</b>	<b>104,40 €</b>

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	<b>3.480 €</b>	<b>3</b>	<b>78,05 €</b>

**TOTAL A INGRESAR ..... 182,45 €**

6.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para reforma eléctrica y cambio de caldera en vivienda sen Calle Peso, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	<b>5.571,25 €</b>	<b>3 %</b>	<b>167,13 €</b>

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	<b>5.571,25 €</b>	<b>4</b>	<b>156,05 €</b>

**TOTAL A INGRESAR ..... 323,18 €**

6.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para reparación de fachada de local en Calle Manjarres, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	<b>1.146 €</b>	<b>3 %</b>	<b>34,38 €</b>

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	<b>1.146 €</b>	<b>2</b>	<b>38,95 €</b>

**TOTAL A INGRESAR ..... 73,33 €**

6.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para sustitución de dos ventanas y cambio de cocina en vivienda en Calle Peso, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	<b>1.400 €</b>	<b>3 %</b>	<b>42 €</b>

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	<b>1.400 €</b>	<b>2</b>	<b>38,95 €</b>

**TOTAL A INGRESAR .....80,95 €**

### 6.6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VALLADO POR D EXIGENCIA DE REPLANTEO PREVIO ANTES DEL OTORGAMIENTO.

Vista la solicitud de licencia de obras presentada, con fecha 23/11/2021 registro de entrada nº 3.098 en la que se solicitaba vallado de finca rústica la Junta de Gobierno Local, a la vista de las circunstancias concurrente, establece que deberá efectuar replanteo del vallado, realizándose la oportuna comprobación del mismo por los servicios técnicos municipales. Deberá ponerse en contacto con el técnico municipal a los efectos de la oportuna coordinación. Una vez que el replanteo esté correctamente efectuado, cumpliendo los condicionantes de la normativa de aplicación, distancias, etc. y ajustado a las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal que adjuntamos, se efectuará la tramitación pertinente para el posterior otorgamiento de la licencia solicitada, con cumplimiento estricto del replanteo.

### 6.7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VALLADO POR EXIGENCIA DE REPLANTEO PREVIO ANTES DEL OTORGAMIENTO.

Vista la solicitud de licencia de obras presentada, con fecha 13/12/2021 registro de entrada nº 3.266 6524S, en la que se solicitaba vallado de finca rústica la Junta de Gobierno Local, a la vista de las circunstancias concurrente, establece que deberá efectuar replanteo del vallado, realizándose la oportuna comprobación del mismo por los servicios técnicos municipales. Deberá



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

ponerse en contacto con el técnico municipal a los efectos de la oportuna coordinación. Una vez que el replanteo esté correctamente efectuado, cumpliendo los condicionantes de la normativa de aplicación, distancias, etc. y ajustado a las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal que adjuntamos, se efectuará la tramitación pertinente para el posterior otorgamiento de la licencia solicitada, con cumplimiento estricto del replanteo.

### **7.- TRAMITACIÓN DE COMPLEMENTO POR FUNCIONES DE CONTABILIDAD A PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.**

Vista la situación de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios, con diversos retrasos acumulados y teniendo en cuenta que es preciso reforzar las funciones de contabilidad municipal, al objeto de mantener actualizada la mecanización contable, evitando el incumplimiento de los plazos legales en el futuro, y un cumplimiento más adecuado de los requerimientos exigidos por la normativa.

Atendido que es preciso asignar nuevas funciones de contabilidad al puesto de auxiliar administrativo, al objeto de que asuma parcialmente responsabilidades del área contable, sin perjuicio de las funciones generales de contabilidad y coordinación actualmente desarrolladas por la Administrativo/Tesorerera, junto con las funciones legalmente atribuidas a la Secretaría-Intervención.

Teniendo en cuenta que los límites al incremento de retribuciones efectuado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se efectúa en términos de homogeneidad y sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta que la tramitación del presente ajuste obedece a una modificación suficientemente justificada e imprescindible en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo, que permita en un plazo razonable que la contabilidad municipal absorba los retrasos acumulados y pueda efectuarse en los plazos legalmente establecidos, constatada la realidad de la situación en las fechas de rendición de las cuentas generales de 2019 y 2020, y la situación de la contabilidad de 2021, que hace imprescindible incrementar las funciones y responsabilidades de un puesto concreto de auxiliar administrativo, sin que suponga un incremento retributivo generalizado para otro personal.

Teniendo en cuenta que actualmente el Ayuntamiento de Fuenmayor no tiene aprobada Relación de Puestos de Trabajo, contando con la Plantilla Presupuestaria y la documentación de personal, sin perjuicio de la incoordinación del presente expediente en el procedimiento de R.P.T. en curso.

Teniendo en cuenta que el complemento específico retribuye las características de algunos puestos de trabajo en relación con la dificultad, la dedicación, responsabilidad, peligrosidad, etc. determinadas en atención con el puesto concreto y ajeno a matices subjetivos de la persona titular.

Atendido que el complemento específico está regulado en el artículo 23.3 por la Ley 30/1984 que pese a estar derogado, hasta que no se aprueben las leyes de desarrollo del EBEP sigue siendo de aplicación en tanto no se oponga al mismo.

Teniendo en cuenta que la actual configuración del puesto y sus funciones adicionales hacen posible revisar el complemento específico del puesto concreto, en el marco señalado.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Dictamen nº 4/2006 de 19 de enero del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha la normativa sobre las posibilidades de incrementos salariales debe ser interpretada restrictivamente, por lo que los incrementos que superen las limitaciones establecidas por el Estado, deben reunir los requisitos de singularidad y excepcionalidad y obedecer a los aspectos suficientemente justificados e imprescindibles en las condiciones de los puestos de trabajo que desempeña el personal, como sucede en el presente expediente, sin que en ningún caso pueda efectuarse un incremento retributivo generalizado por encima de los límites establecidos por la Ley estatal de presupuestos.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Iniciar los trámites oportunos para asignar funciones de contabilidad al puesto de auxiliar administrativo, estudiando la modificación de la valoración del puesto de trabajo, atendiendo a los criterios de especialización, responsabilidad, etc. tratándose el asunto en mesa de negociación, planteándose efectuar un incremento de 150,00 € mensuales por las funciones de contabilidad y responsabilidad a desarrollar, adecuando las retribuciones a las funciones ejercidas, y valorándose la procedencia de posibles gratificaciones y/o complemento de productividad en función de la consecución de objetivos, en tanto se ultima el procedimiento,.

Segundo.- Emitir los informes pertinentes al objeto de llevar a cabo la modificación planteada, con fundamento en que se trata de una situación singular y excepcional suficientemente justificada en el puesto de trabajo y las necesidades de contabilidad municipales, incrementando el complemento específico en la cuantía correspondiente y recogiendo esta modificación en la Plantilla del Personal del Presupuesto General Municipal, al objeto de dotarla de cobertura presupuestaria en su caso, con los trámites que procedan, siendo el Pleno el órgano finalmente competente de conformidad con el artículo 22.2.i de la LRRL.

### **8.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR BAJA.**

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha tramitado expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR BAJA, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Roberto García Sierra.

Teniendo en cuenta que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN era de **39.947,87 €** (33.947,87 € + 6.933,10 € de I.V.A.).

Atendido que la oferta presentada por **SUMELZO, S.A.** ha sido la más baja, en el importe de **32.814,77 € + 6.891,10 €**, lo que hace un total de **39.705,87 €**.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación, y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que se procedió a invitar a las empresas AITAGO, S.L. y RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió al licitador que había presentado la mejor oferta para que constituyese la garantía definitiva por importe de 1.640,74 €.

Visto el seguro de caución presentado por **SUMELZO, S.A.** prestado por Asefa, S.A. Seguros y Reaseguros.

Visto el desarrollo del procedimiento, la documentación obrante en el expediente, la aportación de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenmayor, como órgano competente para la presente contratación, por unanimidad de los concejales presentes asistentes a la sesión, tras el examen debate y deliberación, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a favor de la mercantil **SUMELZO, S.A.** el contrato de obras de repavimentación de la Calle Mayor Baja mediante la modalidad de contrato menor, en el importe de ha sido la más baja, en el importe de **32.814,77 € + 6.891,10 €**, lo que hace un total de **39.705,87 €**, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos.

**Segundo.-** Disponer el gasto correspondiente que implica la presente contratación, autorizando el mismo, con cargo a la aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2021, de conformidad con las dotaciones efectuadas.

**Tercero.** Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal, D. Roberto García Sierra.

**Cuarto.** Notificar la adjudicación a los interesados, tanto al licitador adjudicatario, como a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

### **9.- CONTRATACIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN CALLE MANJARRÉS DE FUENMAYOR.**

Vista la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto técnico municipal, para las obras de Construcción de una pista multideporte 3x3 en Calle Manjarrés de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la memoria elaborada, el importe de la contratación se sitúa en 14.700,00 € + I.V.A. por lo que la configuración del contrato puede efectuarse a través de la modalidad de contrato menor, puesto que configurado como un contrato de suministro no alcanzaría los límites establecidos para dicha modalidad de contratación, ya que las prestaciones principales son los relativos a la instalación de los cerramientos metálicos de la pista multideporte y los equipamientos deportivos, junto con el marcado y pintado de la pista.

Atendido que de conformidad con la memoria elaborada se pretende acometer una obra con el objeto de dotar de una pista multideporte al municipio de Fuenmayor, con las necesarias obras de adecuación de la parcela de actuación y posterior colocación de la estructura de la pista multideporte, con una actuación principal de colocación de cerramiento fenólico y colocación de



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

equipamientos deportivos (porterías de balonmano/basket), cumpliendo lo establecido en la norma UNE-EN-15312.

Teniendo en cuenta que las dimensiones de la pista serán de 18x9 metros, dejando al lado de la piscina una separación mayor a 3,50 metros con el objeto de permitir el acceso de vehículos en caso necesario.

Teniendo en cuenta que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del contrato y que el técnico municipal efectúa declaración de obra completa a los efectos previstos en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratos, siendo una obra completa susceptible de ser entregada al uso público.

Vista la dotación presupuestaria existente en la aplicación 342.63906 cuyo importe asciende a 18.000,00 €.

Vistos los presupuestos obrantes en el expediente, de Happyludic Playground and Urban Equipment, S.L. cuyo importe asciende a 18.397,00 € + I.V.A., del presupuesto de Deportes Urbanos de Exterior, S.L. por importe de 18.855,50 € + I.V.A., de Estamobel Duero, S.L. por importe de 18.418,00 € + I.V.A. y de Euronix Metal, S.L. por importe de 14.698,00 € + I.V.A., siendo la propuesta de esta última mercantil la más económica.

Teniendo en cuenta que en cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto a 3.216.100,00 €, por lo que el límite del 10,00 % para la competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno Local se sitúa en 321.610,00 €. En consecuencia, la presente contratación es competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que en materia competencial las materias de instalaciones deportivas de titularidad local están atribuidas a los Ayuntamientos de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación ostenta, en relación con los contratos administrativos las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, , así como el resto de normativa concordante de aplicación, por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con el resto de normativa concordante de aplicación,

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

**Primero.**- Adjudicar a favor de Euronix Metal, S.L. el contrato de Pista Multideporte de Fuenmayor, en el importe de 14.698,00 € + I.V.A., de conformidad con la memoria técnica elaborada por el arquitecto técnico municipal, D. Roberto García Sierra (Col. Nº 1.522 del COATR), para las obras de Construcción de una pista multideporte 3x3 en Calle Manjarrés de Fuenmayor.

El contrato se entenderá cumplido con la instalación completa de la pista y su puesta en servicio, comenzando en dicho momento el plazo de garantía de un año, debiendo entregar el adjudicatario la documentación técnica precisa de las características y homologación de la pista. Se deberá prestar especial atención a la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes. Deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética). Los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución. El contratista deberá cumplir durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. El contratista deberá efectuar facturación electrónica a la finalización del contrato, procediéndose a la tramitación pertinente por los servicios de Intervención-Tesorería municipales.

**Segundo.**- Disponer el gasto correspondiente que implica la presente contratación, autorizando el mismo, con cargo a la aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2021, de conformidad con las dotaciones efectuadas.

**Tercero.** Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal estableciendo las funciones que constan a continuación, e informando a la empresa de las mismas: Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución. Informar del desarrollo del contrato, efectuar controles, realizar los ajustes necesarios, rechazar materiales, dictar instrucciones oportunas al contratista, promover reuniones necesarias al objeto de solucionar incidencias, proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, iniciar el expediente de resolución de contratos, informar de los expedientes de reclamación de daños y perjuicios. etc.

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

**Cuarto.** Notificar la adjudicación a los interesados, con indicación de recursos.

### **10.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA 2022.**

Vista la documentación remitida por **Iberdrola Clientes S.A.U.** para la renovación del contrato de suministro de energía eléctrica, con las nuevas condiciones que serán de aplicación, según se indica en los cuadros, de conformidad con el siguiente detalle:

CUPS	CIF	DIRECCION	TENSION (v)	TARIFA DE ACCESO	POT. CONT. P1 (W)	POT. CONT. P2 (W)	POT. CONT. P3 (W)
ES0021000003791672QG	P2606400F	Plaza DE LA CULTURA, 2, Bajo 1 FUENMAYOR	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0 TD TPM 4/5	11.000	15.001	15.001
ES0021000003791778CH	P2606400F	C/ UBEDA, 4, Bajo 2 FUENMAYOR	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0A	50.000	64.000	25.000
ES0021000003791907AD	P2606400F	Ctra NAVARRETE, 3-1, Bajo 1 FUENMAYOR	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0 TD TPM 4/5	20.000	20.000	4.000
ES0021000010910160GS	P2606400F	Plgo INDUSTRIAL DE BUICIO - CALLE B, 1, Bajo 1 FUENMAYOR	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0 TD TPM 4/5	6.000	7.000	7.000
ES0021000037315264FS	P2606400F	C/ CAÑAS, S/N FUENMAYOR	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0 TD TPM 4/5	49.00	49.00	49.00
ES0021000038501742GS	P2606400F	C/ CAÑAS, S/N FUENMAYOR	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0 TD TPM 4/5	15.001	15.001	15.001
ES0021000011446332VB	P2606400F	Plza FELIX AZPILICUETA, 11, Bajo 6 FUENMAYOR	3X400/230	Tarifa de acceso BT 2.0 TD Modo 1	10.392		10.392
ES0021000003790891MM	P2606400F	Avda CIUDAD DE CENICERO, 2, 1 FUENMAYOR	3X380/220	Tarifa de acceso BT 2.0 TD Modo 2	12.000		12.000
ES0021000003791075JM	P2606400F	C/ DONANTES SANGRE, 4, Bajo 1 FUENMAYOR	3X380/220	Tarifa de acceso BT 2.0 TD Modo 1	13.200		13.200
ES0021000013580375LE	P2606400F	Avda PRINCIPE DE ASTURIAS, 1, Bajo FUENMAYOR	13.200	AT 6.1 TD TPM Tfa. Peaje AT 3.1A	70.000	70.000	70.000

### **ANEXO 2: Precio de los suministros**

CUPS	TP. P1 (c€/kW y año)	TP. P2 (c€/kW y año)	TP. P3 (c€/kW y año)	TE. P1 (c€/kWh)	TE. P2 (c€/kWh)	TE. P3 (c€/kWh)
ES0021000003790891MM	2.375,1377	0.0000	97.9237	30.0803	28.7049	26.6499
ES00210000037791075JM	2.375,1377	0.0000	97.9237	30.0803	28.7049	26.6499
ES0021000003791672QG	1.099,6718	947,8030	387,8510	33.7302	31.6990	25.6060
ES0021000003791778CH	1.099,6718	947,8030	387,8510	33.7302	31.6990	25.6060
ES0021000003791907AD	1.099,6718	947,8030	387,8510	33.702	31.6990	25.6060
ES0021000038501742GS	1.099,6718	947,8030	387,8510	33.702	31.6990	25.6060
ES0021000011446332VB	2.375,1377	0,0000	97.9237	30.0803	28.7049	26.6499
ES00210000037580375LE	2160.8343	2.142,6932	1.166,2803	28.8188	27.6355	230573
S0021000037331564FS	1.099,6718	947,8030	387,8510	33.7302	31.6990	25.6060
ES0021000038501742GS	1.099,6718	947,8030	387,8510	33.7302	31.6990	25.6060

### **Consumos previstos**

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

CUPS	CONSUMO PREVISTO (kWh)
ES0021000011446332VB	3.481
ES0021000003790891MM	18.318
ES00210000037791075JM	45.631
ES0021000003791672QG	7.842
ES0021000003791907AD	13.931
ES0021000010910160GS	43.103
ES0021000037331564FS	85.828
ES0021000038501742GS	16.564
ES0021000003791778CH	15.346
ES00210000037580375LE	336.451

### COMPARATIVA PRECIOS ENERGÍA 2021/2022

AÑO 2021			AÑO 2022		
TE.P1 (C€/Kw y año)209	TE.P2 (C€/Kw y año)	TE.P3 (C€/Kw y año)	TE. P1 (c€/kWh)	TE. P2 (c€/kWh)	TE. P3 (c€/kWh)
8,1499	6,9126	4,7499	30.0803	28.7049	26.6499
8,1460	6,9059	4,7478	30.0803	28.7049	26.6499
11,2422			33.7302	31.6990	25.6060
11,3438			33.7302	31.6990	25.6060
13,4551		5,8541	33.702	31.6990	25.6060
8,0380	6,8203	4,7591	33.702	31.6990	25.6060
8,0746	6,8442	4,9040	30.0803	28.7049	26.6499
8,0172	6,8310	4,7809	28.8188	27.6355	230573
13,4938		5,8455	33.7302	31.6990	25.6060
8,1069	6,7959	4,6699	33.7302	31.6990	25.6060
8,1145	6,8978	4,7508			
11,2216					
7,0932	6,3802	4,7280			
8,1164	6,8896	4,7465			
8,1612	6,9335	4,9475			
8,0684	6,7749	4,6779			

Visto que el Ayuntamiento de Fuenmayor acordó su adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Teniendo en cuenta que la actual situación del mercado eléctrico ha provocado que se produzca la resolución del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP en noviembre de 2021, por lo que no es posible acudir a dicho sistema.

Atendido que de conformidad con la documentación de la FEMP, la resolución anticipada de los lotes del acuerdo marco para el suministro de electricidad se ha producido ante la necesidad de modificar el Acuerdo Marco ante el encarecimiento imprevisible y sobrevenido del precio de la electricidad y la consecuente imposibilidad de formalizar nuevos contratos basados en el Acuerdo Marco en los términos inicialmente pactados a riesgo de provocar una ruptura ab initio del equilibrio económico de dichos contratos.

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que el acuerdo marco se resuelve de conformidad con el artículo 211 de la LCSP con base en la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o las modificaciones impliquen alteraciones del precio del mismo en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato. Que el incremento del precio del Megavatio Hora (MWh) según los datos del Operador del Mercado Ibérico, genera un encarecimiento provocado por circunstancias imprevisibles, que obedecen a cuestiones logísticas sobrevenidas, etc. lo que provoca la imposibilidad de formalizar nuevos contratos basados en el Acuerdo Marco, pues supondría ab initio la quiebra del equilibrio económico de dichos contratos.

Teniendo en cuenta que los costes del suministro eléctrico se ven más que triplicados con respecto al año anterior, sin perjuicio de que con la evolución previsible a lo largo del primer semestre de 2022 pueda estudiarse un posible ajuste a la baja, en función de la evolución de los costes de la energía.

Teniendo en cuenta que para la continuidad de los servicios públicos es preciso mantener el suministro eléctrico.

Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la necesidad de avanzar en la mejora de la contratación municipal, la optimización de los recursos, los precios del mercado eléctrico, etc.

La Junta de Gobierno Local tras el debate, examen y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Efectuar la renovación de la **contratación del contrato multipunto de suministro de energía eléctrica improrrogable, con Iberdrola Clientes, S.A.U.** de conformidad con la documentación que obra en el expediente, ante la resolución anticipada del acuerdo marco de la Central de Compras de la FEMP, ante el encarecimiento imprevisible y sobrevenido del precio de la electricidad y la consecuente imposibilidad de formalizar nuevos contratos basados en el Acuerdo Marco en los términos inicialmente pactados a riesgo de provocar una ruptura ab initio del equilibrio económico de dichos contratos, manteniendo la actual contratación en tanto se tramita y activa un nuevo acuerdo marco para el suministro de electricidad por parte de la Central de Contratación de la FEMP.

**Segundo.-** Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización del contrato, estudiando a lo largo del ejercicio 2022 la evolución de los costes de la energía, su incidencia presupuestaria, así como la configuración de un nuevo acuerdo marco de la Central de Compras de la FEMP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**